



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de marzo de 2024. Al despacho del Juez pasan las presentes diligencias, informando que la presente demanda se encuentra pendiente por subsanar. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ejecutivo a continuación del ordinario.
Demandante	CARMEN FAISULLY HERNANDEZ SOSA
Demandado	COSMITET LTDA - CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS NTERNACIONALES THEM & CIA
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00462 00

Auto Interlocutorio No. 579

Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que en providencia No. 228 del 6 de febrero de 2024, se devolvió la demanda ejecutiva a fin de que fuesen subsanados los yerros anotados en el término de 5 días, sin embargo, la parte demandante no allegó escrito subsanando la demanda dentro del tiempo estipulado.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva a continuación del ordinario promovida por **CARMEN FAISULLY HERNANDEZ SOSA** contra **COSMITET LTDA - CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA.**

SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución de la demanda por tratarse de una demanda digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

